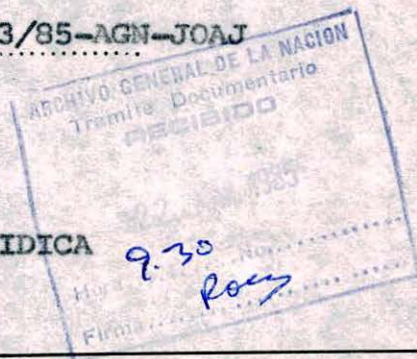


36

1

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

MEMORANDUM N° 013/85-AGN-JOAJ



A : Sr. JEFE DE ADMINISTRACION
E : Srta. JEFE DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : CELSO RUBIANES MUJICA
FECHA : Lima, 20 de Marzo de 1985

Con relación a los Memorandos Nros. 173 y 176 sobre la solicitud de don Celso Rubianes Mujica, opino lo siguiente:

1.- La solicitud y sus acompañados debe anularse a sus antecedentes por cuanto la documentación sustentatoria carece de validez legal, no ha sido visada debidamente por el Cónsul peruano, ni está tramitada conforme a ley.

2.- Los préstamos del servidor deben establecerse como adeudos en la Resolución que da fin al expediente principal.

Atentamente



[Signature]

DR. CARMEN MEZA ANSAR
JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA

AGN/JOAJ

MI/mce

Adjunto 8 folios útiles.